



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763127245352207**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1118L/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Federación Asturiana de Empresarios (FADE).
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 13/06/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 13 de junio de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con asociaciones de carácter público y privado articulando convenios relacionados en los diferentes ámbitos de trabajo del Área de Empleo, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio y promover su desarrollo económico, acorde con las medidas para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad y la creación y mantenimiento del empleo de calidad, previstas en *El Acuerdo Gijón/Xixón Transforma* rubricado por los agentes sociales el 21 de diciembre de 2021 para el período 2022/2023.

SEGUNDO: La Federación Asturiana de Empresarios (FADE), como órgano que defiende los intereses de sus entidades asociadas asume, entre otras funciones, la de cooperar con la Administración Pública en el logro de objetivos que promuevan el desarrollo socio-económico de Asturias, ofreciendo un gran número de servicios de asesoramiento y apoyo que abarcan multitud de campos de interés para las empresas asturianas, así como información, formación, herramientas e iniciativas acerca de programas de empleabilidad.

TERCERO: Para el año 2023, la referida entidad, presenta como propuesta de proyectos a desarrollar en el marco del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón durante el presente año, actuaciones de: Seguimiento, difusión y asesoramiento en formación en el marco del vigente acuerdo de concertación social, así como para la realización concreta, en el ámbito de dichas funciones de asesoramiento, de un estudio sobre las demandas formativas y de contratación de las empresas de Gijón.

CUARTO: En relación al informe de no duplicidad, se incorpora al expediente el informe emitido por la Jefa del Servicio de fecha 4 de mayo de 2023, entendiéndose que las actividades propuestas en el marco del proyecto presentado por la entidad se corresponden con competencias ya desarrolladas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no generando ninguna duplicidad con las políticas desarrolladas del Principado de Asturias, sino que, por el contrario, se complementan.

QUINTO: La Dirección general Económico Financiera en relación al informe de sostenibilidad financiera, indica que, tratándose de convenios nominativos desarrollados con anterioridad, al estar recogidos en el Plan estratégico de subvenciones y existiendo dotación económica en el presupuesto, no precisan dicho informe.

SEXTO: A los efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

SÉPTIMO: Obra en el expediente la declaración de la entidad de fecha 1 de junio, en relación a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención y los gastos derivados del proyecto, no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval.

OCTAVO: Desde la Concejalía delegada de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local se entiende motivada la causa de exoneración, por el interés de carácter general del proyecto presentado.

NOVENO: Obran en el expediente de referencia las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

DÉCIMO: En base a lo anteriormente expuesto, existiendo dotación económica tras la modificación de créditos aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado 15 de marzo de 2023 y, siendo evidente la convergencia de objetivos desde el Servicio se informa favorablemente la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) para el desarrollo de "*Acciones de información, difusión, asesoramiento, apoyo, y realización de estudio sobre las demandas de cualificación de las empresas de Gijón*".

UNDÉCIMO: Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la antedicha Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los "Requisitos para obtener la condición de beneficiario" y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 12 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como en los artículos 11.m), 16.5.i) y 22.4 h) de dicha Ordenanza en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta y la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera.

QUINTO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 2023 ha aprobado inicialmente el expediente 3/2023 de modificación de créditos al Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón: suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales (BOPA 22/03/2023), habiendo finalizado el 14 de abril el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, por lo se entiende definitivamente aprobada la misma lo que conlleva una consignación económica a favor de la antedicha entidad (BOPA 24/04/2023).

SÉPTIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de la subvención nominativa y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), con NIF G33028911, para el desarrollo durante el presente año del proyecto presentado, y cuyas actuaciones se concretan en el antecedente de hecho tercero.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto de **50.500,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **D50.24106.480.20** (Promoción Económica, empleo, turismo y comercio local. Proyectos en red. Otras Transferencias) del presupuesto municipal correspondiente al año 2023, en concepto de subvención a justificar por la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), destinada a cofinanciar gastos de personal y de actividad derivados del desarrollo durante el año del proyecto FADE "*Acciones de información, difusión, asesoramiento, apoyo, y realización de estudio sobre las demandas de cualificación de las empresas de Gijón*".

TERCERO.- Autorizar la colaboración con FADE, en calidad de empresa subcontratada, al empresario Mario Viña Otero.

CUARTO: Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente al año 2023.

QUINTO: Proceder al abono de la subvención conforme al siguiente procedimiento, según establece la cláusula cuarta del convenio:

- ☐ Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- ☐ Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior.
- ☐ Tercer plazo: Abono del 20% restante tras la justificación del segundo anticipo y previa presentación de los gastos de la totalidad de la subvención.

SEXTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 25.250,00 euros en concepto de anticipo del 50% de la subvención, tras la firma del convenio de colaboración y a favor de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE).



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763127245352207**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1118L/2023	Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Federación Asturiana de Empresarios (FADE).
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 13/06/2023	

SÉPTIMO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

[Convenio de colaboración](#)

Y para que así conste se emite el presente certificado.